

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

120,000,000

(CIENTO VEINTE MILLONES) de estampillas para fósforos del tipo de RD\$0.01, color azul.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número (1), encima de este número la palabra "CENTAVO", y debajo la palabra "FOSFOROS", en la parte superior se leerá "República Dominicana-Rentas Internas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 65-89 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 65-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documento:

1,000,000

(UN MILLON) sellos del tipo de RD\$5.00 numerados del 4000001 al 5000000, color verde oscuro, en papel especial engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

50,000

(CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$500.00 numerados del 001 al 50,000, color mamey, en papel especial engomado, con fibras de se da, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 66-89 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 196 de fecha 21 de septiembre de 1971.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 66-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No.196, de fecha 21 de septiembre de 1971,